

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 8 de abril de 1941 por la que se eleva, en determinados conceptos de espectáculos y lujo, el antiguo arbitrio de "subsidio", por virtud de la autorización contenida en la Ley de Reforma Tributaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización contenida en el apartado b) del artículo 90 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940.

Este Ministerio se ha servido disponer que a partir del día 15 de abril corriente, los conceptos del antiguo arbitrio denominado "subsidio", que a seguido se relacionan, sean gravados al tipo que se indica:

1.º El precio de las entradas a cabarets, salones de baile y similares, con derecho a consumición o sin él, se gravará al 50 por 100. En el caso de que la consumición se abonara independientemente, se gravará asimismo al 50 por 100.

2.º El precio de las entradas a cinematógrafos, espectáculos públicos donde se curcen apuestas de cualquier clase y espectáculos teatrales de variedades, revistas y géneros análogos, se gravará al 30 por 100.

La clasificación de los espectáculos teatrales a efectos fiscales corresponde a la Hacienda.

3.º En los espectáculos deportivos en que a los miembros pertenecientes a Sociedades de aquel tipo, se les concedan determinados beneficios en el precio de las entradas, se satisfará el impuesto del 15 por 100 que corresponda a la localidad que ocupen con arreglo a los precios de venta al público.

4.º Se gravarán al 30 por 100 del precio de venta, las antigüedades, joyas, alhajas de oro, plata y platino, salvo que estos últimos tengan carácter científico; objetos artísticos o de lujo y tapices. Se exceptúan los objetos comprendidos en este número, adquiridos por entidades oficiales para formar parte de sus museos o colecciones. Continúan en vigor las disposiciones reglamentarias relativas a la interpretación del contenido de este número.

5.º Tributarán, asimismo, al 30 por 100 de su precio de venta los perfumes y productos de tocador, exceptuados los dentríficos que no sean

de lujo. Los jabones que no sean de lujo quedan exceptuados del "subsidio", viniendo gravados por lo dispuesto en la orden de este Ministerio de 18 de febrero pasado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1941. — La rraz.

Ilmo. Sr. Director General de la Contribución de Usos y Consumos.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por interesarlo la Comisaría general de Excavaciones Arqueológicas, se recuerda la prohibición absoluta de realizar excavaciones y rebusas arqueológicas clandestinas, no autorizadas por la citada Comisaría general.

Toda excavación clandestina deberá ser perseguida según exige la Ley, y los objetos descubiertos decomisados y puestos a disposición de aquel Organismo.

Oviedo, 17 de abril de 1941.

El Gobernador Civil.
Joaquín de la Riba.

Junta Provincial de Carburantes Líquidos

ANUNCIO OFICIAL

Caducando las Tarjetas de Aprovechamiento de carburantes líquidos en primero de junio próximo y siguiendo instrucciones de la Comisaría de Carburantes Líquidos, se hace saber a todos los usuarios en general, la necesidad de renovar éstas para los cupos del año 1941.

Por cuyo motivo, deberán recoger los impresos de declaraciones juradas, en las oficinas de esta Junta, o en las de la Agencia Comercial de Campsa de Gijón, para devolverlas a ésta, acompañadas de los documentos que se indican al pie de los impresos, antes del día 30 del corriente mes.

Las citadas declaraciones juradas deben de ser firmadas por los interesados o Directores y en caso contrario presentarán poder notarial que les autorice para su firma.

Se formulará una declaración jurada por cada elemento de consumo, tanto de vehículos, como motores, locomotoras, etc.

Oviedo, 17 de abril de 1941.—El Presidente Gobernador civil, Joaquín de la Riba.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

NUEVA INDUSTRIA

Con esta fecha, y por esta Jefatura, ha sido autorizada la S. A. Industrias Lecheras de Sebares, para ampliar su fábrica de quesos y manteca con la fabricación de productos lácteos, partiendo de los subproductos de la leche y el queso.

Oviedo, 15 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe.

Comandancia Militar de Marina de Vigo

Distrito de Vigo

Relación de los inscriptos de este Distrito alistados para el servicio de la Armada en el presente año, nacidos en la provincia de Oviedo, que deben ser excluidos del alistamiento para el servicio del Ejército.

José López López, natural de Cudillero, hijo de Indalecio y Josefa, nació el 6 de noviembre de 1922.

Vigo, 15 de abril de 1941.—El Comandante de Marina, Luis Piñero.

Delegación Sindical Local de Barcia

ANUNCIO DE SUBASTA

Junta vecinal de Barcia y Leijan

Con la aprobación del Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, y de acuerdo con las instrucciones insertadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 13 de noviembre de 1940, esta Junta de mi Presidencia, acuerda sacar a subasta un lote de doscientos diecinueve pinos arrancados por el aire o huracán del 15 del pasado y sellados con el marco oficial.

Dichos pinos miden 74,687 metros cúbicos tasados en 2.984,48 pesetas, más 100,80 de indemnización, más

la entrega y cuyos pinos pertenecen a los montes Pedredos, Lagos y Otros número 264 bis del catálogo.

Dicha subasta se celebrará en el Atrio de la Iglesia parroquial, transcurridos veinte días laborables al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Será obligación del rematante el abonar el importe de este anuncio y cumplir todas las instrucciones publicadas en el "Boletín Oficial" antes mencionado.

Barcia, abril de 1941.—El Presidente de la Junta Vecinal, Joaquín Fernández Rodríguez.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Habiendo solicitado don Nicasio González Olamendi, la devolución de la fianza que tenía constituida en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento, para responder de su gestión de Auxiliar de Recaudación de Arbitrio de este municipio, se hace pública tal petición, a los efectos de reclamaciones que puedan formularse contra la misma, dentro del plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no serán admitidas en las oficinas de este Ayuntamiento las que se presenten pasado dicho plazo.

Avilés, 15 de abril de 1941.—El Alcalde, Román Suárez Puerta.

DE CANGAS DE ONIS

Este Excmo. Ayuntamiento acordó rematar la cubierta de zinc del edificio municipal para Instituto, bajo las siguientes normas:

La subasta tendrá como tipo el de seis mil pesetas, en que ha sido tasado el zinc en cuestión, en su estado actual, deducido el 20 por 100 que el Ayuntamiento se reserva; se celebrará en estas Consistoriales ante la Comisión de subastas, transcurridos que sean veinte días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL en el día inmediato, y al siguiente si aquél resultare festivo, y para tomar parte en ella deberá todo licitador depositar previamente en la Depositaria municipal, el 10 por 100 del tipo, debiendo satisfacerse

el importe del remate y recogerse el producto, en el plazo de diez días contados desde la adjudicación.

La proposición que deberá presentarse hasta cinco minutos antes de la subasta será extendida con arreglo al siguiente modelo:

Don... (nombre, apellidos y circunstancias personales), con cédula personal número..., de clase..., ofrece la cantidad de..., (en letra), por el 80 por 100 del zinc de la cubierta del Instituto de Cangas de Onis, más los gastos de remate, aceptando condiciones del anuncio. Fecha y firma. Se entregará en sobre cerrado al que se adjuntará el resguardo del depósito previo mencionado.

Cangas de Onis, 12 de abril de 1941.—El Alcalde, E. A. González.

DE PRAVIA

Subasta de productos maderables

El sábado, 10 de mayo próximo, y a las horas que respectivamente se señalarán, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales la pública subasta de los productos maderables que se relacionan a continuación, la que se sujetará al pliego general de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 13 de noviembre de 1940, y al tipo de cuarenta pesetas metro cúbico, más las indemnizaciones al personal de la Jefatura del Distrito Forestal, con la advertencia de que para tomar parte en la subasta, se ha de depositar previamente el cinco por ciento de los tipos correspondientes.

Primera subasta. A las diez de la mañana por 117 pinos equivalentes a 43,122 metros cúbicos del monte El Fiso, en Villarigán.

Segunda subasta. A las diez y quince de la mañana, de 906 pinos equivalentes a 175,670 metros cúbicos, del monte Sierra de Santa Catalina, del pueblo de Agones.

Tercera subasta. A las diez y treinta, por 948 pinos, equivalentes a 306,137 metros cúbicos, del monte Sierra de Santa Catalina, de los pueblos de Bances, Los Cabos y Santianes.

Cuarta subasta. A las diez y cuarenta y cinco, por 38 pinos, equivalentes a 11,061 metros cúbicos, en los montes Cogollón y Los Llanos, de Agones y Escoredó.

Quinta subasta. A las once, por 224 pinos, equivalentes a 74,179 metros cúbicos, de los montes Lloreiro y Peñona de Somado.

Sexta subasta. A las once quince, por 82 pinos, equivalentes a 43,650 metros cúbicos, del monte Monteagudo, de los pueblos de Bances, Los Cabos y Santianes.

Séptima subasta. A las once treinta, por 504 pinos, con 110,030 metros cúbicos, del monte Pico de la Forca, términos de Agones.

Octava subasta. A las once cuarenta y cinco, por 23 pinos, equivalentes a 4,596 metros cúbicos, del monte la Xera, en Agones.

Pravia, 15 de abril de 1941.—El Alcalde, Santiago López.

DE SALAS

Edictos

Continuando la ausencia en paradero ignorado de familiares de mozos, pertenecientes a diferentes reemplazos, se publican a continuación los datos referentes a los mismos, a

fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su actual paradero lo comuniquen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

José Fuentes Fernández, hijo de Baldomero y de María, de Las Centiniegas, hermano del mozo del reemplazo de 1936, Víctor, de iguales apellidos.

Manuel Pérez Díaz, hijo de José y de Jesusa, de Balloria, hermano del mozo de 1936 César, de iguales apellidos.

Francisco Parrondo, de 56 años, casado con Narcisa Pérez, natural de Faedo, padre del mozo de 1937 Salustiano Parrondo Pérez.

José Velázquez García, hijo de Ramón y de Pilar, natural de Godán, hermano del mozo de 1937 Balbino, de iguales apellidos.

Salas, 12 de abril de 1941.—El Alcalde, José A. Carbajal.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Fernández Fernández, número 47 del reemplazo de 1938, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Nicasio, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Nicasio Fernández Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Nicasio Fernández Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Fernández Fernández.

El repetido Nicasio Fernández Fernández, es natural de Godán, hijo de Prudencio Fernández Álvarez y de Remedios Fernández García y cuenta 32 años de edad. Se desconocen sus señas personales.

Salas, 12 de abril de 1941.—El Alcalde, José A. Carbajal.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera instancia del partido, en autos incidentales sobre declaración de pobreza, promovidos por don Manuel Heres Sánchez, contra doña Pacita Rivero Blanco, mayor de edad, soltera; doña María Menéndez García, soltera, y don Marcelino Pérez, mayores de edad, vecinos que fueron de esta capital, y actualmente en paradero ignorado, y contra otros, acordó se emplazase a expresados demandados, como lo verifico a medio de la presente, para que en término de nueve días comparezcan en estos autos y contesten a la demanda; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario.

Juzgado Militar Permanente

de Gijón

REQUISITORIAS

Don Fructuoso Prendes Ezcurdia, Coronel de Infantería y Juez instructor del Juzgado Militar Permanente de la plaza de Gijón.

Hago saber que por el presente, cito, llamo y emplazo, para que en el plazo de ocho días, a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, sito en Corrida, 29, primero, el vecino de Oviedo o Trubia, Antonio Rodríguez, propietario de un comercio de perfumería en las citadas plazas, a fin de recibirle declaración.

Caso de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde, pasándole el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a lo que dispone el Código de Justicia militar.

Dado en Gijón a quince de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Teniente Coronel Juez instructor, Fructuoso Prendes Ezcurdia.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agencias de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA FERNANDEZ, Ceferino, hijo de José y Josefa, natural de Muros de Nalón, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, de treinta y un años de edad, sujeto a expediente por deserción comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número treinta y cinco, don Manuel Folgar Mebril, (Cuartel Sánchez de Aguilera), en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta requisitoria, en la inteligencia que de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Anuncios no Oficiales

Antracitas de Pajares S. A.

Acordado por las Juntas generales extraordinarias de esta Sociedad, en 7 y 19 del actual mes, la ampliación de su capital en un millón de pesetas, mediante emisión de mil acciones de mil pesetas cada una, numeradas correlativamente, para poner en circulación quinientas; y habiéndose encomendado a la Gerencia la for-

malización correspondiente, según las condiciones acordadas, se invita a cuantos accionistas de Antracitas de Pajares, S. A., deseen suscribir acciones de las quinientas que se ofrecen, que corresponden a los números mil uno al mil doscientos cincuenta de la serie A., y mil doscientos cincuenta y uno al mil quinientos siguientes:

a) Que soliciten de la Gerencia, por escrito, el número de acciones que quieran suscribir.

b) Que al formular la petición acrediten que las acciones de que son dueños las tienen inscritas en el libro registro de esta Sociedad, que se lleva en cumplimiento del artículo 162 del Código de Comercio; o, en su defecto, que exhiban el título y póliza correspondiente a las acciones de que es titular, o copia autorizada de la escritura pública de adquisición, según se previene en las disposiciones vigentes.

c) Que el peticionario, si fuera persona jurídica, acredite que su capital está íntegramente en poder de españoles, y precise, en caso contrario, la proporcionalidad con que participan en él, españoles y extranjeros; debiendo, además, justificar la adquisición y tenencia legítima de sus títulos representativos de las acciones de su expresado capital.

d) Que las peticiones con sus justificantes se formulen en plazo que medie desde la publicación de este anuncio hasta las veinticuatro horas del día 26 abril actual.

La Gerencia, en el caso de que la licitación total de las acciones exceda del número de las quinientas puestas en circulación, hará el prorrateo de las mencionadas quinientas acciones entre los solicitantes, con arreglo al número de acciones que pida cada uno de los que tengan derecho a suscribir, adjudicándose a todos, por partes iguales, de ambas series; y, en su momento, se procederá por la Gerencia al cobro de su valor nominal y a la entrega de los resguardos provisionales, que será durante diez días después de hecha la adjudicación.

Oviedo, 21 de abril de 1941.—Por acuerdo de la Junta general: El Gerente, Teófilo Zorita.

SOCIEDAD TUDELA-VEGUIN

C. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12 y 15 de los Estatutos y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 30 del actual, a las doce de la mañana, en la Banca de los señores Masaveu y Compañía, calle de Cimadevilla, número 20, primero.

Para asistir a la Junta deberán atenderse, los señores accionistas a lo preceptuado en el artículo 13 de dichos Estatutos.

Esta Junta entenderá en los asuntos que determina el artículo 14 de los referidos Estatutos.

Oviedo, a 18 de abril de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial